

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS
 Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
 Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "
 El pago es adelantado.
 Número suelto 25 céntimos de peseta.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Impuesto del 3 por 100 sobre la explotación

Cuarto trimestre de 1909.

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 sobre el producto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre del corriente año, con arreglo á lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número de expediente	MINAS	Dueños ó explotadores	Términos donde radican las minas	Mineral	Cantidad fijada — Pesetas Cts.
175	117	Abundante	Sociedad Duro-Felguera	Gozón	Hierro	
171	256	Lejana	Id.	Id.	Id.	
173	316	Descuidada	Id.	Id.	Id.	
174	7173	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	
176	133	Pública	Id.	Id.	Id.	
177	3703	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.	
179	4789	Cristina	Id.	Id.	Id.	
178	3836	Novata	Id.	Id.	Id.	
181	4973	Marina	Id.	Id.	Id.	
182	5204	La Pilar	Id.	Id.	Id.	2.696
180	5305	La Justa	Id.	Id.	Id.	
184	5389	Dolores	Id.	Id.	Id.	
183	5538	Pepita	Id.	Id.	Id.	
172	256	Demasia á Lejana	Id.	Id.	Id.	
2723	12086	Conchita	Id.	Id.	Id.	
2722	12085	Eugenia	Id.	Id.	Id.	
2721	12084	Margarita	Id.	Id.	Id.	
4181	16624	Pequeña	Id.	Id.	Id.	
4216	16725	Gumita	Id.	Id.	Id.	
4210	10417	Perdiz	Mariano Ajuria	Oviedo	Id.	
1901	9855	Clavelina	Id.	Grado	Id.	
1900	9856	Silvia	Id.	Id.	Id.	62
2116	10320	Ana María	Id.	Id.	Id.	
1903	9857	Castora	Id.	Id.	Id.	
51	23	Peña	Sociedad El Porvenir	Mieres	Cinabrio	3.325
54	392	Esperanza	Id.	Id.	Id.	
45	408	Confianza	Sociedad Unión Asturiana	Id.	Id.	
43	461	Deseada	Id.	Id.	Id.	
41	419	Gallarda	Id.	Id.	Id.	503
42	1182	Esperada	Id.	Id.	Id.	
47	6380	Santa Bárbara	Id.	Id.	Id.	
234	894	Gorgota	Sociedad Fábrica de Mieres	Oviedo	Hierro	
233	404	Segunda	Id.	Id.	Id.	
226	169	Abundancia	Id.	Id.	Id.	
227	5555	Demasia á idem	Id.	Id.	Id.	
239	1861	Maravilla	Id.	Id.	Id.	
240	5554	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	
430	74	Rescatada	Id.	Id.	Id.	
241	1195	Viruta	Id.	Id.	Id.	1.189
238	1858	Jabonera	Id.	Id.	Id.	
248	32	Rosaura	Id.	Id.	Id.	
224	45	Pastora	Id.	Id.	Id.	
235	5160	La Cuñada	Id.	Id.	Id.	
1879	1899	Salvadora	Id.	Id.	Id.	
1875	10538	Ablá	Id.	Id.	Id.	
1782	8646	Torera	Id.	Id.	Id.	
283	6058	Albertona	Id.	Quirós	Id.	
273	2282	Inagotable	Id.	Id.	Id.	
276	3363	Aumento á Alberta	Id.	Id.	Id.	212
280	2278	Primera	Id.	Id.	Id.	
279	2291	Remuella	Id.	Id.	Id.	
33	473	Eugenia	Id.	Lena	Cinabrio	297
34	188	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.	
1399	8381	Catalina	Manuel Ricci	Peñamellera	Calamina	246
1666	2991	María Mercedes	Id.	Id.	Id.	
138	2983	Fernanda XI	S. Minas Hierro y F. C. Carreño.	Gijón	Hierro	1.646
81	7964	Asturiana	S. The Asturiana Mines Limited.	C. de Onis.	IDEM MANGANESIFERO	
1455	8593	Segunda Asturiana	Id.	Id.	Manganeso	3.557
1752	9892	Tercera Asturiana	Id.	Id.	Hierro	
2176	10073	Florinda	Francisco Tolosa.	Castropol	Id.	25
2947	12775	Olvidada segunda	Sociedad Azula y Compañía	Llanes	Id.	58
2319	10931	Luisita	Sociedad Minas de Vidiago	Id.	Id.	174
2697	12465	Santa Vicenta	Enrique Mellado	Piloña	Cobre	30
150	3177	María	José del Castaño	Caravia	Hierro	144
252	2795	Despierta	José Cañedo.	Oviedo	Id.	30
3912	15937	Enrique	Sociedad Trapote y Carbayeda	Santo Adriano	Id.	108
4466	17185	Porvenir	Ramón G. Rendueles	Cudillero	Id.	115
Total.....						14417

NOTA.—La fijación previa, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º, regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900) quedará nula para los que presenten las declaraciones de productos en los diez primeros días de Enero del año 1910, aunque sean nezativas (párrafo 2.º, regla 1.ª, art. 35 del vigente Reglamento de impuestos mineros) y será subsistente para los que falten á este requisito. Lo que se hace saber por medio de este diario oficial para conocimiento de los interesados.
 Oviedo 16 de Diciembre de 1909.—Joaquín Gállego.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de mérito de las Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de turno único en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo de 4 de Octubre de 1909.

(Conclusión)

Número de orden.	Nombres y apellidos	Escuela que desempeñan	Provincia	Mayor sueldo disfrutado en propiedad	Titulo que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			Escuela para que se les propone	Dotación — Pesetas
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
348	D. José Menéndez Ordás				Elemental				1	3	7		
349	» Aquilino Fernández Berridi				Id.				1	2	14		
350	» Leopoldo Bocos Bengoechea				Id.				1	2	3		
351	» Toribio Domínguez Valdeón.....				Dp.º elemental				1	2	3		
352	» Alejandro Mendoza Arada				Elemental				1	1			
353	» Juan Morales Jiménez				Dp.º elemental				1		19		
354	» Urbano Zudaire Salinas				Id.				11		24		
355	» Joaquín Laborda Llera				Elemental				11		17		
356	» Donato Díez Serna				Dp.º elemental				11		15		
357	» Francisco Menéndez García				Id.				10		13		
358	» Francisco Pla Beneito				Elemental				10		12		
359	» Angel Prieto Miguélez				Id.				10		2		
360	» Aureliano Ferreras Alonso				Id.				9		19		
361	» Cesáreo García Alvarez				Id.				9		1		
362	» Paulino Menéndez Fernández.....				Superior				9				
363	» Cristino García Fernández				Dp.º elemental				8		1		
364	» Juan Martín García				Id.				7		7		
365	» Manuel González Durán				Elemental				6		17		
366	» Acacio García Vicente				Id.				5		23		
367	» Benjamín Suárez Fernández.....				Id.				5		16		
368	» Francisco Delgado Alvarez				Id.				4		17		
369	» Celso Fernández de León				Dp.º elemental				4				
370	» Francisco Adrados Herrero				Elemental				3		28		
371	» Clemente Pascual Garrote				Id.				3		20		
372	» Jesús Mariño Blanco				Id.				2		2		
373	» Cándido González Badillo				Id.				1		3		
374	» Luciano Suárez Camino				Id.						12		
375	» Pedro Sariego Sariego				C. de aptitud				9	4	12		
376	» Angel González Peláez				Id.				2	8	24		
377	» Lorenzo Alvarez González				Id.				2	8	23		

Solicitantes excluidos y motivos de la exclusión

MAESTRAS

D.ª Josefa Valdés Bosqué y doña María Alonso García, por haber presentado el expediente fuera del plazo de la convocatoria.

D.ª Javiera Díaz García, doña Lucía Suárez González, doña María García Mesonero y doña Fernanda Alonso Alvarez, por no presentar hoja de servicios ni justificantes.

D.ª María P. Bermejo Hilario, doña Manuela Ferrer Latorre y doña Manuela Valero Longares, por tener certificada la hoja de servicios fuera del plazo de la convocatoria.

D.ª Virginia González Alvarez y doña Felisa Carral Calleja, por no estar certificadas las hojas de servicios.

D.ª María M. Suárez García, por no estar reintegrada la instancia.

D.ª Jesusa Suárez Echaveste, por que no acredita estar en posesión del título profesional ni haber hecho el depósito correspondiente.

D.ª María P. Menéndez Fernández, por no tener la edad reglamentaria.

D.ª Luisa Moretón Tejedor, por contradicción entre las fechas del nombramiento y de la toma de posesión de la escuela que desempeña.

D.ª María R. Martí Bono, por no

expresar el sueldo de las escuelas desempeñadas en propiedad.

D.ª Victoria Salvador Fernández, por no indicar el medio legal de haber obtenido la escuela de Barrio de San Pedro.

MAESTROS

D. Pablo Sanz Soria, D. Vicente Ron García, D. Francisco Martín Pérez y D. José Pascual Galindo, por haber presentado el expediente fuera del plazo de la convocatoria.

D. Juan M. Ibañez Villanueva, don Benito Ramos Calvo y D. Francisco Navas Colomer, por que no tienen ni acreditan tener la edad reglamentaria.

D. Juan Heras Martos, D. Buenaventura Marcos, D. Primitivo Martín Cabezas, D. Perfecto Salvador Fernández, D. Miguel García Villacampa, D. Julián Báñez Domeu, D. Emilio Cúbero Fernández, D. Jenaro Briones Irurubieta, D. José Rivelles Vidal, don Juan Alamo Palazuela, D. Urbano Alvarez Rubio y don José M. Flórez Méndez, por tener certificada la hoja de servicios fuera del plazo de la convocatoria.

D. Francisco Bardina Esparrica, D. Emilio Díez y García, D. Casimiro Jesús Busto Vega y D. Gerardo Gimé-

nez Guerrero, por no estar certificadas en forma las hojas de servicios.

D. Juan F. Berlanga López, por que no acredita hallarse en posesión del título profesional ni haber hecho el depósito correspondiente.

D. Faustino Castaño del Molino, D. Valentín Menéndez Alvarez, don Pascual de la Torre Picón, D. Justo Rodríguez Ramos, D. Federico Pardo Franco, D. Nicanor Reyero Sánchez y D. Primo Sánchez Hernández, por que no presentan hoja de servicios ni justificantes.

D. Pedro Pulgar Cifuentes y D. Angel Silván Hernández, por no presentar certificado de conducta.

D. Tomás Gómez Fernández, por no estar reintegrada debidamente la instancia.

D. Eusebio Alonso Alonso, por enmiendas, sin salvar, en la hoja de servicios.

Advertencias

1.ª A los aspirantes que acrediten servicios en propiedad antes de la expedición del título profesional, no se les computarán como tales sino á contar desde la fecha de expedición de aquél, según está prevenido en las órdenes de la Superioridad de 18 de

Mayo de 1900 y 24 de Enero de 1903.

2.ª Asimismo no se computan como en propiedad los servicios prestados por los concursantes que hayan hecho el depósito para la expedición del título profesional, siéndoles de abono tan solo como interinos, conforme á las citadas disposiciones. Del mismo modo son considerados como interinos los servicios de Maestros propietarios que hubiesen omitido expresar en su hoja de servicios la fecha de la expedición del mencionado título.

3.ª Con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1901, los Maestros y Maestras propuestos y que resulten nombrados, perderán las Escuelas que se hallen desempeñando, quedando fuera de la enseñanza, de no posesionarse del cargo en el plazo reglamentario; anunciándose la vacante en el concurso siguiente.

4.ª Los aspirantes propuestos en otra provincia con preferencia á ésta, lo manifestarán al Rectorado, si no lo hubieran hecho en el plazo de quince días después de la publicación de las propuestas en el BOLETIN OFICIAL, término concedido por el Reglamento para la presentación de reclamaciones.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1909.
—El Rector, Fermín Canella.

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de Amieva, Boal, Cabrales, Cabranes, Candamo, Cangas de Tineo, Caravia, Caso, Castrillón, Colunga, Grado, Grandas de Salime, Illano, Illas, Llanera, Mieres, Miranda, Navia, Oviedo, Parres, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Ponga, Proaza, Regueras, Ribadedeva, Ribadesella, Ribera de Arriba, Salas, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Soto del Barco, Tapia, Taramundi y Villaviciosa.

No habiendo aún cumplido los Alcaldes que se citan el servicio del movimiento social de la población correspondiente al mes de Noviembre del año actual, les ordeno que con toda urgencia remitan al Jefe de Estadística las cédulas de emigración é inmigración y traslados de viviendas que se hayan formalizado en sus respectivos Municipios durante dicho mes, y en caso contrario, parte negativo; en la inteligencia que si dentro del plazo de 7 días, á partir de la fecha de esta circular, no lo verifican, les impondré el

máximo de la multa que la Ley determina, con la que desde luego quedan conminados.

Oviedo 21 de Diciembre de 1909.
—El Gobernador interino, Agustín de Torres.

5 099

Universidad Literaria de Oviedo

Primera Enseñanza

Por resultados del concurso único de Marzo último, este Rectorado ha ex-

pedido, con fecha 17 del corriente, los terceros nombramientos de Maestros para la provincia de León que á continuación se expresan:

Para la incompleta mixta de Cuevas de Valderrey, en Valderrey, á Doña María del Rosario Sánchez López, con 500 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada, que deberá posesionarse de su cargo en el plazo de 45 días, á contar de su nombramiento.

Oviedo 17 de Diciembre de 1909.—
El Rector, Fermín Canella.

R. al núm. 5.086

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

A V I S O

A propuesta de la Sociedad general Azucarera de España han sido nombrados, por Real orden de 29 de Noviembre último, D. Román Alvarez González y D. Ricardo Seco Agentes especiales de la citada Sociedad, el primero en la provincia de Oviedo y el segundo en la de Madrid, con la comisión de investigar, descubrir y denunciar á la Administración los fraudes que se cometan ó traten de cometerse en daño del impuesto sobre el azúcar y las infracciones de la Ley de 24 de Diciembre de 1903 que prohíbe el uso de la sacarina, con las demás atribuciones y deberes que establece la Real orden de 8 de Octubre de 1904.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este periódico oficial.

Oviedo 14 de Diciembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

R. al núm. 5.110.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

2.677, D. Juan Antonio Díaz Cuervo, de Grado, Oviedo, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de Julio de 1909, sobre capacidad legal de los señores D. Ramón Rodríguez y D. Teófilo Heres para Concejales del Ayuntamiento de Grado.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Diciembre de 1909.—El Secretario Decano.

R. al núm. 5.085

Junta municipal del Censo Electoral DE OVIEDO

Relación de los Concejales proclamados en el día de la fecha por la Junta municipal del Censo electoral de este término en el acto del escrutinio general, la que se publica á los efectos de la Real orden de 26 de Abril de 1909.

Nombre de los Candidatos.	Votos
D. Emilio Cepeda Alvarez	316
» José Díaz Sarri	334
» Luis Suarez Fernandez	486
» Valentin Herrero Gonzalez	349
» José Buylia Godino	440
» Angel Suarez Fierro	416
» Aurelio Rodriguez Alonso	354
» Alvaro Antonio Sanchez	351
» Enrique Alonso Rodriguez	306
» Juan Uría Uría	297
» Jerónimo Martínez Fernandez Mier	426
» José Zarauza Lenza	340
» Vicente García Mendez	469
» Celestino Alvarez Morán	431
» Carlos Argüelles Longoria	401
» Fernando Martínez García Argüelles	394
» Félix Suarez Eguía	254

Oviedo 18 de Diciembre de 1909.—El Presidente, José García Braga.—El Secretario, Antonio Nieto.

R. al núm. 5.065

DE CASTROPOL

D. Benigno Rodriguez y Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Castropol.

Certifico: Que la Junta municipal de este término, en sesión celebrada el día primero del actual, acordó designar los locales para Colegios en los que han de celebrarse las elecciones que ocurren durante el año de 1910, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Escuela pública de niños, sita en Castropol

Distrito primero, Sección segunda.
Escuela pública de niños, sita en Figueras.

Distrito segundo, Sección primera
Escuela pública de niños, sita en Barres.

Distrito segundo, Sección segunda
Escuela pública de niños, sita en Tol.

Distrito tercero, Sección primera
Escuela pública de niños, sita en Vega de los Molinos.

Distrito tercero, Sección segunda
Escuela pública de niños, sita en Balmonte.

Distrito tercero, Sección tercera
Casa de D. Indalecio Gonzalez de la Gales, sita en Vilavedelle, próxima á la carretera general.

Para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Diciembre tres de mil novecientos nueve.—Benigno Rodríguez -V.º B.º—El Vicepresidente, Eloy Maseda.

R. al núm. 5.004

Administración de Consumos de Gozón

Anuncio.

Por la Alcaldía de este concejo se ha dictado en el expediente de apremio contra los morosos por consumos de la zona del extrarradio, la providencia siguiente:

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio que señala el art. 47 de la misma, á los deudores comprendidos en la certificación anterior, con abono al funcionario que lo tramite.

Y para que se incoe el oportuno procedimiento, entréguese al agente ejecutivo de la zona que se expresa mediante los requisitos reglamentarios y publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Luanco y Diciembre 16 de 1909 —El Alcalde, A. Artime.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiendo que pasados que sean tres días después de la publicación de este anuncio, los deudo-

res que no hayan satisfecho sus cuotas serán incurso en el segundo grado de apremio.

Luanco y Diciembre 16 de 1909.—El Arrendatario, Marcelino Fernandez.—Visto bueno.—El Alcalde, Artime.

R. al núm. 5.090

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanera

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrán de regir en el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean procedentes, las que no se admitirán transcurrido que sea dicho plazo.

Llanera á 10 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Belarmino Heres.

Formada la matrícula de subsidio industrial, así como el padrón de carruajes de lujo de este concejo para el año próximo de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para que los interesados puedan examinar dichos documentos y presentar las reclamaciones que estimen justas durante el lapso de tiempo señalado.

Llanera 15 de Diciembre de 1909 —El Alcalde, Belarmino Heres.

R. al núm. 5.079

Alcaldía de Ribera de Arriba

Anuncio

Formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este concejo para el año próximo de 1910, queda desde esta fecha expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarla y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Ribera de Arriba 18 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, P. O., Francisco Tresguerras.

R. al núm. 5.078

Alcaldía de Sariego

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este concejo para el año próximo de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los interesados producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Sariego 17 de Diciembre de 1909.—Manuel Sopena.

R. al núm. 5.080

Alcaldía de Cangas de Tineo

Hallándose terminada la matrícula industrial y de Comercio que ha de regir en el próximo año de 1910, queda expuesta al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen procedentes.

Cangas de Tineo, Diciembre 14 de 1909.—El Alcalde, Nicolás de Rón.

R. al núm. 5.075

Alcaldía de Salas

D. Joaquin Villar Perez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento y á instancia de D. Joaquin Suarez Menendez, vecino de San Vicente, en este concejo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia por más de diez años con paradero ignorado de su hijo Manuel.

Y para conocimiento de las autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquiera del ausente se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Salas 20 de Diciembre de 1909.—Joaquin Villar.

R. al núm. 5.105

Alcaldía de Corvera

Don Ramón Fernandez Menendez, Alcalde constitucional de Corvera.

Por el presente edicto hago saber: Que no existiendo Junta local de Reformas sociales y habida cuenta de que en el concejo radican fábricas y explotaciones que traen consigo la existencia de patronos y obreros, y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, para constituir la Junta expresada se convoca á los patronos y obreros que reúnan las circunstancias que exigen las reglas primera y segunda, capítulo segundo de la Real orden de 7 de Octubre de 1908, para que comparezcan en la Alcaldía el día veinticinco del actual, á las once, la clase patronal, y el siguiente día veintiseis, á la misma hora, la clase obrera, con objeto de elegir los Vocales propietarios y suplentes que han de constituir la Junta de Reformas sociales, con prevención á unos y otros que si dejaren de concurrir á la elección se prescindirá de los que no comparezcan.

Dado en Corvera á 16 de Diciembre de 1909.—Ramón Fernandez Menendez.

R. al núm. 5.077.

Alcaldía de Cudillero

EDICTOS

Terminada la matrícula de industriales para el próximo ejercicio de 1910, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para que los interesados puedan examinarla y producir durante dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Cudillero, Diciembre 16 de 1909.—El Alcalde Ramón Folgueras.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por riqueza, rústica y pecuaria, y el de urbana, para el próximo ejercicio de 1910, que-

dan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que estimen convenientes durante dicho plazo.

Cudillero, Diciembre 16 de 1909.—
El Alcalde, Ramón Folgueras.

R. al núm. 5.071.

Alcaldía de Coaña

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año próximo de 1910, se expone al público por término de quince días, á fin de que puedan examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y producir contra él las reclamaciones que estimen justas todos los contribuyentes.

Coaña 16 de Diciembre de 1909.—
El Alcalde, Gerardo Mendez.

R. al núm. 5.073.

Alcaldía de Somiedo

ANUNCIO

Terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo tiempo pueden examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pola y Diciembre 15 de 1909 —Cándido Marqués.

R. al núm. 5.069

Alcaldía de Colunga

ANUNCIOS

Promovido ante esta Alcaldía por el mozo Manuel Viñes Caride, número 11 del reemplazo de 1908, expediente en averiguación del paradero de sus hermanos Germán y Leocadio de los mismos apellidos, que se ausentaron para la República Argentina hace más de diez años, ignorándose su actual residencia, hácese público por medio del presente, que será insertado en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento de quintas.

Colunga 16 de Diciembre de 1909.—
El Alcalde en funciones, Cayetano Perez.

R. al núm. 5.081.

Promovido ante esta Alcaldía por el mozo Salvador Carús Mata, número 12 del reemplazo de 1909, expediente en averiguación del paradero de su hermano Rafael Carús Mata, que se ausentó para la Argentina hace más de diez años, ignorándose su actual residencia, hácese público por medio de la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á los efectos que determina el artículo 69 del Reglamento de quintas.

Colunga, Diciembre 16 de 1909.—
El Alcalde en funciones, Cayetano Perez.

R. al núm. 5.082.

Alcaldía de Llanes

EDICTO

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año de 1910, se halla expuesto al público en la

Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual podrán los interesados en él comprendidos formular las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho, las que no serán admitidas transcurrido que sea dicho plazo.

Consistoriales de Llanes á 16 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, José García Gonzalez.

R. al núm. 5.043

Alcaldía de Gijón

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana de este concejo para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que las personas interesadas puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes dentro del mencionado plazo.

Consistoriales de Gijón á 17 de Diciembre de 1909.—D. Argüelles.

R. al núm. 5.040

Alcaldía de Boal

Acordado por la Junta municipal el impuesto de matadero, á razón de 4,50 pesetas por cada res vacuna que se sacrifique, para expender en fresco al público, sin perjuicio de oír desde hoy hasta transcurridos diez días, las reclamaciones que se formulen sobre el particular, se saca á pública subasta el mencionado impuesto por todo el año 1910, por el sistema de pujas á la llana sirviendo de tipo la cantidad de 2.250 pesetas, cuya primera subasta tendrá lugar el treinta del actual, de diez á once, y de no dar resultado, una segunda el tres de Enero, á la misma hora, admitiéndose en ésta posturas por las dos terceras partes y todo bajo las condiciones cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días, de ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Boal, Diciembre 19 de 1909.—El Alcalde, Antonio M. Blanco.

R. al núm. 5.104

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Boal

D. Manuel F. Bousoño, Secretario del Juzgado municipal de Boal.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Boal, á veintitrés de Octubre de mil novecientos nueve, el Sr. Juez municipal D. Jesús Lopez Linera, formando Tribunal con los señores Adjuntos D. José Ramón Pérez y D. Leandro Villamil y Presno, habiendo visto las precedentes diligencias del juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante don Juan Rodriguez Pelaez, soltero, propietario, mayor de edad y vecino de Río de Veiga, y de la otra como demandada D.^a Clotilde Mendez y Mendez, viuda, mayor de edad, labradora y de domicilio desconocido, habiendo sido su última residencia el pueblo de Serandinas, sobre reclamación de pesetas.

Fallamos:

Que debemos estimar y estimamos la presente demanda propuesta por D. Juan Rodriguez Pelaez contra doña Matilde Mendez y Mendez, para que ésta satisfaga al primero la cantidad

reclamada de quinientas pesetas, sin perjuicio de reservar el derecho de reclamar á la misma el interés pactado correspondiente á las cinco últimas anualidades, como igualmente las costas á la demandada.

Publiquense el encabezamiento y parte dispositiva de la presente sentencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia por la rebeldía de la demandada, si no se optase porque se le notifique en persona, y que se reintegre por el correspondiente el papel usado en estos autos.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús L. Linera.—José Ramón Pérez.—Leandro Villamil.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación en forma á la demandada, con el visto bueno del Sr. Juez expido la presente en Boal, Diciembre siete de mil novecientos nueve.—Manuel F. Bousoño.—Visto bueno.—Linera.»

R. al núm. 5.056.

D. Manuel F. Bousoño, Secretario del Juzgado municipal de Boal.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Boal, á dieciséis de Octubre de mil novecientos nueve, el Sr. Juez municipal D. Jesús Lopez Linera, formando Tribunal con los señores Adjuntos D. José Ramón Pérez y D. Leandro Villamil y Presno, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Juan Rodriguez Pelaez, soltero, propietario, mayor de edad y vecino de Río de Veiga, y de la otra D. Juan Fernandez Lastra, viudo, labrador y de domicilio desconocido, sobre reclamación de pesetas.

Fallamos.

Que debemos estimar y estimamos la presente demanda propuesta por D. Justo Rodriguez Pelaez contra D. Juan Fernandez Lastra, para que éste satisfaga al primero la cantidad reclamada, ciento treinta y dos pesetas con el interés del seis por ciento de las cinco últimas anualidades y las costas.

Publiquense el encabezamiento y parte dispositiva de la presente sentencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, por la rebeldía del repetido demandado si no se optase por que se le notifique en persona; y reintégrese por el correspondiente el papel usado en estos autos.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús L. Linera.—José Ramón Pérez.—Leandro Villamil.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación en forma al demandado, con el visto bueno del Sr. Juez expido la presente en Boal, Diciembre siete de mil novecientos nueve.—Manuel F. Bousoño.—Visto bueno.—Linera.

R. al núm. 5.057

Juzgado de la Habana

Licenciado Manuel Martinez Escobar, Juez de primera instancia del Norte, en la Ciudad de la Habana.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Manuel Santiago y Alvarez, hijo legítimo de D. José Francisco Santiago Polvorosa y de D.^a María Alvarez Buillo, natural de Vioño, Concejo de Gozón, provincia de Asturias, de cincuenta y cuatro años de edad, casado con doña Rafaela Farnoz é Iglesias, ocurrido en esta Ciudad de la Habana el día diez y siete de Diciembre de mil novecientos ocho, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, que su hermana doña Justina Juana, sus sobrinos D. Emilio, doña María, doña Manuela, D. Rafael, doña Evarista y D. Urbano Santiago y Gutierrez y su viuda la expresada doña Rafaela Farnoz, á favor de cuyas personas se ha solicitado la declaratoria de herederos abintestato de aquél, en autos que cursan por ante el Secretario que refrenda, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de Oviedo (España), se presenten á reclamarla ante este Juzgado, sito en la calle de los Oficios, número cuatro, altos, justificando su derecho con los documentos correspondientes.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de Oviedo (España) libro el presente en la Habana, (Isla de Cuba), á ocho de Octubre de mil novecientos nueve.—Manuel Martinez Escobar, Ante mí, Andrés García.

R. al núm. 5.061

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LANGREO

Se halla depositada en poder de D. Cayetano Alvarez Somonte, vecino de esta villa, una yegua de dueño desconocido que fué recogida haciendo daño en terreno de Manuel Fernandez Zapico, vecino de Cabaños de Ciaño

Señas de la yegua

Color castaño, alzada seis cuartas y media, cola, crin y tupé largos, edad 14 á 16 años, desherrada, valor aproximados 60 pesetas.

Lo que se anuncia para que el dueño pueda reclamarla en el término de 15 días, advirtiéndole que transcurrido el plazo indicado será subastada.

Sama de Langreo 18 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Celestino Cabeza

5.070-1

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 27.257 expedido por esta Sucursal en 27 de Junio de 1904 á favor de D. Modesto Barbón Gonzalez y D.^a Rosaura Gonzalez Barbón, por pesetas nominales cinco mil en títulos de deuda interior al 4 por 100 se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.^o del Reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 26 de Noviembre de 1909.—El Secretario, Juan de Santiago y Bernal